

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0404-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Ulpiano Ruperto Valdivieso Arias, en contra del auto de 21 de febrero del 2013 y otros, dictados por la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de impugnación Nro. 534-2010, 15-2009, mediante el cual se resolvió negar los pedidos de aclaración y ampliación de la sentencia de 25 de septiembre del 2012, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia de 3 de septiembre del 2010, dictada por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo en materia fiscal Nro. 5 de Loja, en la cual se resolvió aceptar parcialmente la demanda y se deja sin efecto el recargo del 20% sobre el impuesto causado, en lo demás declara la legalidad de la resolución Nro. 111012009rrec001907 del Servicio de Rentas Internas, en relación con la declaración del impuesto a la renta del periodo fiscal del 2005. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Marzo 06 del 2013



Dt. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM